**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 317**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **MUNICIPIO DE CAICEDONIA** |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | **CARLOS ALBERTO RORZCO FRANCO**<br>**ALCALDE MUNICIPAL** |
| **C. C. No.:** | **6.212.494 EXPEDIDA EN CAICEDONIA** |
| **CONTRATISTA:** | **ONG. CORPORACIÓN AGROPECUARIA PARA EL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DEL NORTE DEL VALLE** |
| **NIT** | **821002650-5** |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | **JAVIER ALFONSO CASTILLO BARBOSA** |
| **Cédula de Ciudadanía No.:** | **6.461.485 expedida en Caicedonia** |
| **VALOR:** | **$31.795.500** |
| **FECHA:** | **NOVIEMBRE 3 DE 2023** |

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro, previo las siguientes consideraciones: a.- El Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 MOVIENDONOS POR CAICEDONIA, se encuentran registrados los programas: **PROGRAMA** Campo con progreso verde y productivo **Meta Resultado** Implementar el 100% del Plan Municipal de Extensión Agropecuaria del Municipio. b.- Que se tienen como metas producto: Impulsar la realización de (25) mercados campesinos en el cuatrienio que benefician aproximadamente 40 personas quincenalmente. Ejecutar cuatro (4) proyectos de seguridad alimentaria en el cuatrienio. c.- Que se adelantó la invitación pública conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y luego de efectuarse la debida evaluación de las propuestas se encontró como habilitada, cumplió con el menor precio al igual que con los requisitos técnicos exigidos y se recomienda la adjudicación del Contrato a **ONG. CORPORACIÓN AGROPECUARIA PARA EL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DEL NORTE DEL VALLE**. **PRIMERA: OBJETO.** - Fortalecer la seguridad, soberanía alimentaria, la comercialización de los principales productos agropecuarios y las cadenas cortas de comercialización mediante el suministro de semillas y elementos para el mercado campesino. **SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES:** Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: OBLIGACIONES**

**DEL CONTRATISTA:** 1.- Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas y la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato. 2.- Garantizar que el Suministro se entregue con las condiciones de calidad previstas y solicitadas. 3.- Respetar los precios ofrecidos durante el término de vigencia del contrato. 4.- Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato. 5.- Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 6.- Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el MUNICIPIO. 7.- Entregar los exhibidores con la información y recomendaciones que le suministre la Administración Municipal a través de la "UMATA". 8.- Entregar 350 kilos de semilla de maíz amarillo diente de caballo, aclimatado a la región de Caicedonia, Valle del Cauca, empacado en bolsa plástica transparente, tratada con insecticida sistémico, marcada con el logo de la "UMATA". 9.- Entregar 350 kilos de semillas de frijol guarzo, aclimatado a la región de Caicedonia, Valle del Cauca, empacado en bolsa plástica transparente tratada con insecticida sistémico, marcada con el logo de la "UMATA". 10.- Entregar Kits de semillas de hortalizas, comprendido por 5 sobres de hortalizas, cada kit debe estar compuesto de un sobre sellado herméticamente y en bolsa plástica transparente: cilantro mágnum (5gr), cebolla Texas (1gr), cebolla tokyo Long White (1gr), lechuga grandes lagos (2gr), repollo Copenhague (3gr), zanahoria chantenay (2gr), pepino cohombro (2gr). 11.- Entregar los bultos de fertilizante orgánico, en la zona rural del Municipio, dependiendo el listado de beneficiarios entregado por la "UMATA". 12.- Con el fin de realizar la reactivación económica y teniendo en cuenta lo establecido en la ley 2046 del 2020, el oferente debe realizar las compras del 75% de lo contratado en el Municipio. 13.- Atender las observaciones del servidor público que ejerce control, vigilancia y supervisión del contrato. 6.-Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del Mismo. 14.- Informar oportunamente a la UMATA sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. 15.- Cumplir durante el tiempo de ejecución del contrato, las obligaciones con el sistema Integral de seguridad social de salud y pensión, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. 16.- El contratista se compromete a no reajustar los precios unitarios ni el valor del contrato por motivos ajenos a la naturaleza del mismo o las partes. 17.- Sustituir los bienes que le sean devueltos por no cumplir con la calidad o con las características requeridas en la invitación, sin que esto implique costo alguno para el Municipio, deberá el contratista sustituir los suministros que se le soliciten bajo su propia responsabilidad y asumiendo los costos que ello le genere. **NOTA:** La contratista debe presentar certificación bancaria con la debida anticipación para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1.- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 2.- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 3.- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN:** El contrato de Suministro tendrá un plazo de ejecución pactado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este Contrato es de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE $31.795.500 MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que se cancelaran en Pago Único, previa entrega de los productos con la presentación de la respectiva factura, recibido a entera satisfacción por el supervisor. **SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS**

**APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2023 así: CDP No. 0001760 del 19 de octubre del 2023, Rubros 2.3.2.02.02.00617020076111101, 2.3.2.02.02.00617020076111102, 2.3.2.02.02.00917020389799001, 2.3.2.02.02.00917020389799004, 2.3.2.02.02.00917020389799003 propósito general libre destinación, municipios cat. 4, propósito general libre inversión, superávit fiscal ICLD, expedido por la Secretaría de Hacienda y a las reservas que para el efecto se constituyan. **OCTAVA. - NO RELACION LABORAL:** Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia. **NOVENA. - GARANTÍAS:** El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS**: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial. **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE PRESTACION DEL SERVICIO:** Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las

normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través del Director de la UMATA conforme a la normatividad aplicable y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en la prestación de cualquiera de los servicios contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas. **DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA:** La Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría. **VIGESIMA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato. Para constancia se firma a los tres (3) días del mes de noviembre de Dos mil veintitrés (2023).

**El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.**

Proyecto y Reviso: MCMV - AE